



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES  
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 17 de marzo del 2026  
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0117/2026  
Asunto: Respuesta

**C. C. FRAY MARCELO RUIZ ROMERO**  
**MA. PAZ GARCÍA CASTRO**  
55-49-27-22-24, 55-22-63-47-36  
**PRESENTE**

En atención a su oficio sin número, recibido en Oficialía de Partes en Alcaldía Coyoacán el día 04 de marzo de 2026, mediante el cual solicita el apoyo para realizar la fiesta de la "Capilla de Santa Catarina 2026", con la participación de la Banda Sinfónica de Coyoacán, un Grupo de Música Versátil, Maestro de Ceremonia, así como préstamo e instalación de carpas, templetos, entarimado, sillas, equipo de sonido y audio, acometidas de energía y servicios de protección civil y servicio de limpia, para los días del 01 al 03 de mayo 2026.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **religioso**, que refiere a la celebración de la "Capilla de Santa Catarina 2026", con la participación de la Banda Sinfónica de Coyoacán, un Grupo de Música Versátil, Maestro de Ceremonia, para los días del 01 al 03 de mayo de 2026, sin que ello constituya autorización administrativa, permiso, validación institucional o acto de autoridad alguno, ni implique intervención de esta Alcaldía en la organización, desarrollo o ejecución del evento, los cuales son responsabilidad directa de las personas organizadoras.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área deslindada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA DE LA TRANSFORMACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA,  
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS  
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE**  
**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA**

c.c.p.- Fadia Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular. COY/1155/2026 Folio: 1020  
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente  
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos  
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente  
Mtra. Aurora Monserrat Cruz Ramírez.- Directora General de Seguridad Ciudadana  
Atención a folios: DGJG/0701/2026, DG/0604/2026, SEMEP/0237/2026.

~~ERC/EDJ/zamm~~

FECHA

09/03/2026

